



PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE [REDACTED] EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

1.- Que por formato de solicitud de fecha 27 de agosto de 2014, presentado por la C. [REDACTED] ante la Oficina Regional Zona Sur el día 27 de agosto de 2014, la [REDACTED] solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 3 m² de zona federal marítimo terrestre localizada sobre Paseo Claussen, Glorieta Sánchez Taboada, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para venta de cocos, elotes, aguas frescas, tostilocos, frituras, refrescos, salchitacos, plátanos, hot cakes, churros, atole, hot dogs, fresas con crema, diablitos y frutas.

[REDACTED]

3.- Que la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, resolvió el permiso Transitorio: 122/14 dictada en el expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012, a través de la cual, se permite a la persona física citada ahora recurrente, ocupar la superficie de 3 m² la zona federal marítimo terrestre, localizada sobre el paseo Claussen, Glorieta Sanchez Taboada, Municipio de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, para la venta de cocos, elotes, aguas frescas tostilocos, frituras, refrescos, salchitacos, plátanos, hot cake, churros, atole, hot dog, fresas con cremas, diablitos y frutas; con vigencia del 28 de septiembre al 27 de diciembre de 2014.

4.- Que la C. Petra Bonilla Tostado, por su propio derecho, de fecha 24 de noviembre de 2014, a través del cual interpone recurso de revisión presentado el día 24 de noviembre de 2014 en el espacio de contacto ciudadano (ECC) de Mazatlán, Sinaloa, Adscrito a la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, resolvió el permiso Transitorio: 122/14 dictada en el expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012, por el cual impugna la resolución de fecha 17 de septiembre de 2014, notificada el día 11 de noviembre de 2014, identificada con el número de permiso Transitorio: 122/14 dictada en el expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012, por la citada Delegación Federal, a través de la cual, se permite a la persona física citada ahora recurrente, ocupar la superficie de 3 m² la zona federal marítimo terrestre, localizada sobre el paseo Claussen, Glorieta Sanchez Taboada, Municipio de Mazatlán en el Estado de Sinaloa, para la venta de cocos, elotes, aguas frescas tostilocos, frituras, refrescos, salchitacos, plátanos, hot cake, churros, atole, hot dog, fresas con cremas, diablitos y frutas; con vigencia del 28 de septiembre al 27 de diciembre de 2014.

5.- Mediante oficio No. 112/03781, de fecha 11 de agosto de 2015, recibido en esta Delegación el día 17 del mismo mes y año, la unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, remite copias certificadas de la resolución recaída al recurso de revisión No. 273/2014, donde usted por su propio derecho, impugna la resolución de fecha 17 de septiembre de dos mil catorce, identificada con el número de permiso transitorio: 122/14, dictada en el expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012, por esta Delegación Federal.



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.

Permiso Transitorio: 010/16
Expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012

6.- Que en cumplimiento al resolutive TERCERO de la resolución de mérito se le requiere a la promovente C. Petra Bonilla Tostado que indique con toda precisión de ser el caso y señalando si modifica el periodo para el cual requiere el permiso transitorio, lo anterior para asegurar la eficacia de la resolución que se emita a la presente.

7.- Mediante oficio No. SG/145.2.3/0386.-2218 de fecha 19 de noviembre de 2015, se le requiere presente nueva solicitud de permiso transitorio mediante el cual indique con toda precisión de ser el caso y señalando si modifica el periodo para el cual requiere el permiso transitorio.

8.- Con escrito de fecha 27 de noviembre de 2015, da contestación a oficio SG/145.2.3/0386.-2218 de fecha 19 de noviembre de 2015, en cual solicita se le autorice su permiso transitorio con vigencia de un año.

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XV, XIX, XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, este permiso se resuelve atendiendo al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de febrero de 2011 que entró en vigor a partir del 08 de marzo de 2011:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.

Permiso Transitorio: 010/16
Expediente: 145.27S.714.1.12.029/2012

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a la [REDACTED] a ocupar la superficie de 3 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada sobre paseo Claussen, Glorieta Sánchez Taboda, Municipio de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, para venta de cocos, clotes, aguas frescas, tostilocos, frituras, refrescos, salchitacos, plátanos, hot cakes, churros, atole, hot dogs, fresas con crema, diablitos y frutas, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 11 de enero de 2016 al 10 de enero de 2017, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CUARTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;



- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y
- XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Sinaloa, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Lic. Carlos Eduardo Felton González.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin.
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de PROFEPA en el Estado.- Ciudad.

JALS/FIDL/HGAM/JLGS.

REG. NUM. ZF14-1193
ECC: 25/KZ-0129/08/14
Y SIN/2015-0003138